

Ante las dificultades financieras por las que atraviesa, como consecuencia de la realización de inversiones que han doblado las cuantías previstas, se ve en la necesidad de refinanciar una deuda de 1.903 millones de pesetas y de obtener recursos adicionales por 400 millones de pesetas, mediante un crédito de tesorería para el que se solicita el aval de la Comunidad Autónoma.

La dimensión y características de su equipo productivo, que la configura como el mejor complejo de madero ibérico de Europa, la gran proyección social de la empresa en la comarca de Guijuelo, con 250 trabajadores y sobre los ganaderos de ibérico de la región, así como su proyección futura de ventas, con una expansión garantizada con Portugal dada su situación estratégica, justifican el apoyo de la Administración regional, necesario para la continuidad de la empresa.

Teniendo en cuenta el límite individual de 50 millones de pesetas, que la Ley 8/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 establece para la concesión de avales durante el ejercicio; se considera necesario otorgar la autorización para la concesión del aval.

#### Artículo 1.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a conceder aval de la Comunidad Autónoma a la sociedad FIGASA, S. A., por importe máximo de 400 millones de pesetas, en garantía de las operaciones de crédito que concierte con entidades de crédito por el mismo importe.

La finalidad de dichas operaciones serán créditos de tesorería.

#### Artículo 2.

El aval a que se autorice, conforme al artículo anterior, se regirá por lo dispuesto en el título VIII de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y sus normas de desarrollo.

#### Artículo 3.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para fijar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el plazo y demás características y condiciones que deba reunir el aval.

#### Artículo 4.

El importe del presente aval no se computará a efectos de los límites globales e individuales señalados en la Ley de Presupuestos, a que se refieren los artículos 168 y 170 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### Disposición final primera.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones y adopte los acuerdos necesarios para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

#### Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 1 de diciembre de 1994.

JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 235,  
de 7 de diciembre de 1994)

## 62

*LEY 18/1994, de 1 de diciembre, de crédito extraordinario para la participación en la solución global de la situación de crisis que afecta a los trabajadores de la empresa «Hispano Textil, Sociedad Anónima», de Béjar.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La empresa «Hispano Textil, Sociedad Anónima», ha cesado en el desarrollo de su actividad y se encuentra en situación de suspensión de pagos.

La plantilla de trabajadores de la misma atraviesa por una situación crítica motivada por la extinción de sus relaciones laborales en virtud de diversas resoluciones judiciales, y unas especiales dificultades para hacer efectivos sus créditos en un plazo razonable de tiempo.

En vista de la situación descrita, y ante la difícil coyuntura económica en la que se encuentra la ciudad y la comarca de Béjar, la Administración Central del Estado acordó la suscripción de un plan especial de prejubilaciones para los trabajadores que en el año 1994 tuviesen una edad comprendida entre los cincuenta y dos y los sesenta años.

Para el resto de los trabajadores, que, en virtud de resoluciones judiciales, tienen fijadas indemnizaciones, la Junta de Castilla y León se ha comprometido, mediante convenio firmado con la representación de los mismos el día 30 de septiembre de 1994, a aportar la cantidad global de 250.000.000 de pesetas, que se repartirán a cada uno proporcionalmente a la indemnización fijada en su resolución individual.

Estos pagos de indemnizaciones que realizará la Junta son los que, por imperativo legal correspondería efectuar a la empresa «Hispano Textil, Sociedad Anónima», y que, previsiblemente, dada su situación económica, no podrá efectuar. Por esta razón, la Junta de Castilla y León quedará subrogada en los derechos que estos trabajadores puedan tener en su momento frente a la empresa.

La financiación de este gasto resulta posible mediante la minoración, por el mismo importe, del que se había previsto destinar a la puesta en funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, el cual puede asegurarse, en estos momentos del ejercicio presupuestario, que no será utilizado, al menos, por esa cantidad.

En base a lo que se ha expuesto, y de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación, se ha de aprobar el presente crédito extraordinario:

#### Artículo 1.

Dotar, mediante un crédito extraordinario, la siguiente partida presupuestaria: Sección 05: Sanidad y Bienestar Social; Servicio 04: Dirección General de Trabajo; Programa 012; Fomento del empleo; capítulo IV: Transferencias corrientes; artículo 48; A familias e instituciones sin fines de lucro; concepto 489: Indemnizaciones a trabajadores de la empresa «Hispano Textil, Sociedad Anónima», de Béjar. Importe: 250.000.000 de pesetas.

#### Artículo 2.

La financiación de este crédito tendrá origen en la minoración por un importe de 250.000.000 de pesetas, de la partida presupuestaria siguiente: Sección 02: Economía y Hacienda; Servicio 04: Dirección General de Economía y Asuntos Comunitarios; Programa 057: Promoción industrial; capítulo VIII: Activos financieros; artículo 85: Adquisición de acciones dentro del sector públi-

co; concepto 858; Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.

#### Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 1 de diciembre de 1994.

JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 235,  
de 7 de diciembre de 1994)

**63** LEY 19/1994, de 1 de diciembre, por la que se autoriza a la Junta de Castilla y León a prestar aval de la Comunidad Autónoma en favor de la sociedad «Tragoz Distribución, Sociedad Anónima».

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### Exposición de motivos

La sociedad «Tragoz, Sociedad Anónima», solicitó el aval de la Comunidad Autónoma ante la necesidad de refinanciar la deuda contraída a corto plazo como consecuencia de la fusión de nueve sociedades que desarrollaban actividades comerciales en la región.

La actividad de la empresa es la explotación de establecimientos comerciales de venta de productos de alimentación y gran consumo, fundamentalmente a través de supermercado y autoservicio mayorista.

La Ley 8/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994, autoriza en su artículo 41 a la Junta de Castilla y León la concesión de avales durante el ejercicio hasta un importe máximo de 800.000.000 de pesetas en total y 50.000.000 de pesetas individualmente.

Tras el proceso de fusión, «Tragoz, Sociedad Anónima», representaba un volumen de ventas de 22.000.000.000 de pesetas, 678 empleados y 64 puntos de venta, ocupando una posición de liderazgo en la distribución comercial en Castilla y León, lo que justifica la especialidad del aval solicitado.

Con el fin de separar la actividad de distribución de los derechos de participación en otras sociedades de distribución, ha realizado un proceso de escisión con constitución de nueva sociedad, «Tragoz Distribución, Sociedad Anónima».

Teniendo en cuenta que la instalación de grandes superficies con capital castellano-leonés y con base en nuestra región favorece la salida de productos autóctonos, frente al monopolio de multinacionales extranjeras que priman la venta de sus productos nacionales y que estas iniciativas deben contar con el apoyo de la Administración regional, se considera oportuno otorgar la autorización necesaria para la concesión del aval.

#### Artículo 1.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a conceder aval de la Comunidad Autónoma a la sociedad «Tragoz

Distribución, Sociedad Anónima», por importe máximo de 300.000.000 de pesetas, en garantía de las operaciones de crédito que concierte con entidades de crédito por el mismo importe.

La finalidad de dichas operaciones será la refinanciación de la deuda a corto plazo contraída como consecuencia del proceso de fusión.

#### Artículo 2.

El aval a que se autorice, conforme al artículo anterior, se regirá por lo dispuesto en el título VIII de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y sus normas de desarrollo.

#### Artículo 3.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para fijar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el plazo y demás características y condiciones que deba reunir el aval.

#### Artículo 4.

El importe del presente aval no se computará a efectos de los límites globales e individuales señalados en la Ley de Presupuestos, a que se refieren los artículos 168 y 170 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### Disposición final primera.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones y adopte los acuerdos necesarios para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

#### Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 1 de diciembre de 1994.

JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 235,  
de 7 de diciembre de 1994)

**64** LEY 20/1994, de 1 de diciembre, por la que se extingue la empresa pública «Pabellón de Castilla y León en la Exposición Universal de Sevilla 1992, Sociedad Anónima» (PABECAL, Sociedad Anónima, 1992).

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### Exposición de motivos

La creación de la empresa pública «Pabellón de Castilla y León en la Exposición Universal de Sevilla 1992, Sociedad Anónima» (PABECAL, S. A.), por la Ley 7/1990,